



DIRECCION: ZULUETA 73.

Director propietario: Francisco Cepeda.

ADMINISTRACION:—ZULUETA 73.

Año III—Núm. 110.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.
HABANA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1879.

Tomo III.—Núm. 26.

SUMARIO.

Queremos el pan barato.—El cierre de las tiendas en días festivos. Fragmento de una pastoral.—El festin de Baltasar.—Tratado internacional de extradición.—¿Qué cantidad es cero?—Las plazas de escribientes. II.—Plantillas de Hacienda.—El manifiesto de la Junta Central.—¡Al fin, se resolvió el pago!—Partida de un diputado.—El Mirlo blanco.—Más sobre el comercio de cabotaje.—Un médico á intrigas.—Haz bien y no mires á quien. Carta de la REVISTA al Sr. Lope Gisbert.—La cocina y los ojos.—Más sobre el incidente del Licenciado Lera.—Variedades.—Aviso.

QUEREMOS EL PAN BARATO.

Por ser en extremo interesante en las actuales circunstancias conocer el precio del trigo en los principales mercados de Europa, creemos oportuno reproducir los datos que una correspondencia da acerca del mismo.

Dice así:

“Ante todo, séame lícito manifestar que en la escala del precio de trigos en Europa, Africa y América, Madrid es el pueblo que figura en primera línea. El quintal métrico de trigo se vende en

Frs. Cnts.

Madrid á.....	40'54
Barcelona, á.....	36'20
Burgos, á.....	35'93
Valencia, á.....	34'94
Ciudad-Real, á.....	33'97
Avila, á.....	31'90
Granada, á.....	31'35
Málaga, á.....	31'25
Turin, á.....	31'10
París, Birmingham y Milan, á.....	30
Strasburgo, á.....	29'50
Londres, á.....	29'40
Sevilla, á.....	29'34
Zurich, á.....	29'25
Metz, á.....	29
Burdeos y Ginebra, á.....	28'50
Lieja, Marsella y Namur, á.....	28
Ambéres y Bruselas, á.....	26'50
Berlin, Colonia, San Francisco de California, Orán y Viena, á.....	26
Hamburgo, Amsterdam, Buda-Pesth y Argel, á.....	25'50
San Petersburgo y Nueva-York, á.....	22'10

Sé ve, pues, señor Director, que Madrid figura á la cabeza en el precio del trigo.”

Después de este curioso cuadro que es el verdadero barómetro por el cual se comprende el estado de las cosechas en los respectivos países nombrados anteriormente, comienza el correspondiente de este modo:

“Pero sin salir de España tenemos la harina de trigo de primera calidad, los 100 kilos, á 39

pesetas en el mercado de Palencia, á 38 en Linares, á 40 en Granada, á 45 en Jaen y Leon, á 46 en Castellon, á 47 en Logroño y Vitoria, á 51,50 en Ciudad Real, á 52 en Córdoba y á 55 en Orense, precios en un mismo artículo perfectamente desemejantes.

Ahora bien; las cosechas han sido: en Alicante escasa, deficiente en Castellon, mala en Asturias y Galicia, poco aprovechada en Guadalajara, regular en Sevilla y Toledo; en una palabra, la mitad de las provincias de España han recogido para la siembra y para satisfacer los impuestos y las labores del campo, pero en la otra mitad no han visto los labradores recompensados sus afanes.

Y allí donde la recolección fué regular, no buena, los labradores han tenido que desprenderse de ella, y los comerciantes de granos adquirieron á precio módico las existencias en las eras.

Si los españoles comieran todos pan de trigo, pues hay provincias donde el centeno y el maíz son el consumo casi general, se necesitarían 70 millones de hectólitros de trigo. ¿A cuanto llega la producción nacional en tiempos normales? Poco más ó ménos, á esa cantidad, pero téngase en cuenta que exportamos no poco trigo y harina para América, es decir, para Cuba, grandes cantidades.”

Y después de presentar un estado demostrativo de la importación y exportación en la Península desde 1875 al 1879 continúa:

“¿Qué conviene hacer? ¿Qué temperamento adoptar? ¿Seguiremos las preocupaciones de las escuelas arancelarias?”

De ninguna manera. La esención de derechos, ó sea la entrada libre del trigo y harinas extranjeras, por el pronto, sería perjudicial á nuestros productores, aparte de que esa exención sólo pueden acordarla las Cortes. Pero la tarifa arancelaria actual, no puede, no debe, no es conveniente sostenerla, porque los derechos de 5 pesetas y 82 céntimos por cada 100 kilogramos, equivalentes á 10 reales la fanega de 94 libras, son, en el momento actual, imposibles de sostener.

¿Qué hacer entonces, si no debe, por altas razones de conveniencia agrícola é industrial, acordarse la exención ó la libre entrada, ni continuar, en beneficio de los consumidores, el *statu quo* arancelario?”

Presenta á seguida el correspondiente su temperamento en forma de proyecto de ley por el cual se autoriza al Gobierno para rebajar hasta una peseta, por cada 100 kilogramos, los derechos señalados en las partidas 228 y 229 del Arancel de 17 de Julio de 1877, y para eximir, por el tiempo que considere necesario, del impuesto transitorio al trigo y sus harinas, producto y procedencia del extranjero, que fija la tarifa núm. 2.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Como la cuestión es de suma importancia para el presente y el porvenir, esperamos que este

asunto se estudie con toda la detención posible, porque podremos prescindir de la protección que quiera darse á la producción nacional del trigo en todo lo que se relacione con el consumo peninsular; pero si esa protección se ha de extender hasta la harina que se exporta para las Antillas, forzoso será que se tengan en cuenta los anteriores razonamientos de la REVISTA.

Si la Metrópoli necesita importar é importa trigos para su consumo; si hemos probado ya de todas maneras que casi todo el trigo que importa del extranjero va á tomar carta de naturalidad para salir nuevamente convertido en harina, la protección que solicita el articulista es ilusoria: la protección deja de ser para trocarse en privilegio que refluye en beneficio del extranjero solamente.

Que no nos ciegue una mal entendida preocupación de escuela. Entre el precio de Madrid (40'54 pesetas) y el de Nueva-York (22'10) no es dudosa la elección.

Protéjense cuanto se quiera la producción nacional y el consumo que se necesita además del exterior; pero no olvidemos que los aranceles actuales nos condenan al suplicio de no comer pan ó á comerlo muy caro por un error económico de los más deplorables para las Antillas, puesto que pagan en concepto de protección muy elevados precios que solo benefician á unos cuantos particulares fabricantes de harinas; precios que no refluyen en beneficio del Estado ni de aquellos productores; precios, en fin, que constituyen un privilegio ruinoso que gozan los extranjeros con mengua de nuestro crédito, pues que se reirán de la candidez con que contribuiremos á multiplicar sus ganancias.

La Metrópoli no produce lo suficiente para su consumo interior, y por consiguiente, no cabe sostener por más tiempo la extraña teoría de proteger en Cuba sus harinas que no son otra cosa que harinas de trigos extranjeros.

¿Por qué, pues, hemos de pagar por esas harinas extranjeras á razón de \$15 oro el barril por el hecho de venir de puertos peninsulares, cuando podemos tener esas mismas harinas extranjeras por \$6 traídas directamente de los puertos naturales?”

EL CIERRE DE LAS TIENDAS EN DIAS FESTIVOS.

Sobre este asunto tan debatido hace poco en la prensa de la Isla y muy particularmente en la de esta ciudad, véase el interesante artículo y de mas documentos que publica *El Diluvio*, diario de Barcelona:

“Los neos, que en todas partes son seres cortados con la misma tijera, han promovido en Madrid la misma cuestión que suscitaron en Barcelona con éxito cada día mas menguado, acerca del cierre de las tiendas en días festivos.

Veán nuestros lectores el siguiente artículo que tomamos de *La Iberia*:

“Recomendamos á *La Epoca* que lea con detenimiento las siguientes líneas que anoche publica su correligionario *La Política*, á propósito de la algarada que han armado ciertos elementos con el pretexto de observar las fiestas religiosas:

“Algunos dueños de tiendas han acordado, en uso de su derecho, cerrar las suyas el domingo para cumplir mejor el precepto de santificar las fiestas. Otros, sin embargo, sin perjuicio de santificar las fiestas á su manera, mantienen abiertos sus establecimientos en el día destinado al descanso. De aquí las reclamaciones de los primeros, que ven vender á los otros mientras ellos no venden: y esta cuestión “tenderil” se ha querido elevar á cuestión religiosa, pretendiéndose que la autoridad tome cartas en el asunto y obligue á santificar las fiestas, ó mejor dicho, á cerrar las tiendas (porque en esto parece que se hace consistir la santificación) en los días festivos.

“Obligados á dar nuestra opinion sobre el asunto, diremos que es muy bueno consagrar un día de la semana al descanso y á los actos religiosos; que la santificación de las fiestas es un precepto del Decálogo; pero que ni el gobierno ni las autoridades están encargadas de dirigir la conciencia de sus subordinados, en cuanto estos no infrinjan las leyes humanas; y como no está limitada por ninguna ley la facultad de abrir ó cerrar la puerta de su casa, entendemos que los dueños de tiendas pueden usar libremente de esta facultad, abriendo ó cerrando las suyas cuando lo crean oportuno.

“No sabemos porqué se ha de impedir que esté abierta una tienda y no un café, ó un estanco, ó una lotería, ó un baile público, ó un teatro, establecimientos todos donde hay gente que trabaja y no puede ménos de trabajar en domingo. Y no hablemos de la administracion de correos, de los ferrocarriles, de los empleados en telégrafos y otra multitud de establecimientos públicos y particulares, cuyos empleados tienen necesidad de trabajar todos los días. Si fuéramos á cerrar todo esto, sobrevendría la paralización completa de la vida social, cosa imposible en nuestro país.

“El precepto del Decálogo consiste en santificar las fiestas, y las fiestas pueden santificarse aun trabajando, y á veces se santifican más de esta manera que de otras.”

Como pueden ver nuestros lectores por el anterior suelto, y especialmente por sus últimas líneas, *La Política* se ha creído en el caso de contener á *La Epoca* en un camino que aún á los elementos conservadores les parece excesivamente reaccionario. Mucho nos complace la actitud adoptada en este punto por *La Política* que ha de necesitar mucha energía y no poca actividad, con el fin de impedir que la semilla sembrada por los gobiernos restauradores, y muy especialmente por los señores Calderon Collantes, conde de Toreno y Orovio, no dé sus naturales frutos.

La cuestión que ahora nos ocupa la consideramos de grandísima importancia, porque conocemos de donde viene la excitación y alcance de un hecho al parecer insignificante; pero no acertamos á explicarnos cómo periódicos que intentan pasar como defensores de las modernas ideas, se atreven á poner en duda el derecho que los ciudadanos tienen á trabajar durante todos los días, hoy, que bien ó mal está consignada en la Constitución la tolerancia de cultos, cuando ya en el siglo pasado existían ilustrados obispos españoles que dirigían pastorales como la del de Avila, de la que dan una clara idea las líneas siguientes:

OCIO PERJUDICIAL EN LOS DÍAS FESTIVOS.

Copia de un trozo de la pastoral que el Ilmo. señor don Francisco Javier Cabrera, obispo de Avila, del Consejo de S. M., preceptor del Sermo. señor Príncipe de Asturias, etc. etc., dirigió desde el real sitio de San Lorenzo en 22 de Noviembre de 1797 á los arciprestes, curas y vicarios de su diócesis; impresa en Valladolid en dicho año é imprenta de la viuda é hijos de Santander (pág. 21.)

8.º También eran los fariseos tan severos en la observancia del sábado, que se escandalizaron de que los apóstoles arrancasen en tal día unas espigas para remediar el hambre, y dieron motivo á que el Salvador confundiese su ignorancia con aquellas enérgicas expresiones (Marc., cap. 2, vers. 27): “El hombre no se hizo para el sábado, sino el sábado para el hombre.”

Y como ha llegado á nuestra noticia que sin embargo de la Bula expedida por nuestro Santísimo Padre Pio VI á instancia de nuestro digno predecesor, para que se pueda trabajar en ciertos días festivos, hay no pocas gentes en esa nuestra diócesis que, ó hacen escrúpulo de conformarse con lo dispuesto por Su Santidad, ó persuaden como mejor el no usar de la gracia, os exhortamos á que desengañéis á vuestros feligreses sobre este punto, de mas consecuencia que lo que vulgarmente se cree.

El objeto de la institucion de las fiestas es la santificación de aquellos días con obras de piedad, no el entregarse á una licencia pagánica, ni á un ocio judaico. El haber creído que solo el abstenese de trabajos llamados serviles, sin ocuparse en acciones de religión, era una parte del culto, fué caer en las miserables interpretaciones farisáicas, y las consecuencia han sido y son todavía funestas á la religion y á la economía pública y privada. El descanso no es lo mismo que una ociosidad fastidiosa, la cual trae consigo borracheras, murmuraciones, riñas y desavenencias. El ocioso no se entrega por lo comun á una inacción absoluta: si no hace el bien, hace regularmente el mal, ó piensa en hacerlo. Por otra parte, un Estado será pobre á proporcion que se minore la suma de trabajos de las clases aplicadas á la agricultura, á las artes y al comercio; y cuando la multiplicacion de fiestas y las erradas opiniones sobre el modo de santificarlas produzcan un tal efecto, no podrá dudarse que perjudican al bien público.

La prudente economía de las fiestas en los primeros tiempos de la Iglesia contribuyó á su puntual observancia, y no se encuentra que se hiciese consistir la santificación de ellas en abstenese de obras serviles, sino en cuanto éstas eran incompatibles con la asistencia á las instrucciones, á la leccion de la Escritura, al santo sacrificio de la misa y á los demas actos de religion.

Una distincion arbitraria entre artes liberales y mecánicas, y el haber persuadido á los fieles que bastaban veinte ó veinticinco minutos empleados en oír una misa rezada para la santificación de todo el día, han sido causa de que el pobre artesano y el infeliz labrador, en medio de las gravísimas necesidades de su familia, estuviesen precisados al ocio, sin poder arar su campo, escardar sus sembrados, descuajar sus baldios ó componer sus aperos de labranza, hacer zapatos, mesas ó sillas; mientras que los hombres de curia y de negocios consumían todo el día, el uno en extender consultas y alegatos para amontonar grandes intereses, y sin que lo exijan ni lo urgente del asunto, ni la pobreza del interesado; y el otro en practicar diligencias para pretensiones, hijas de la ambicion, ó en hacer largas especulaciones, acaso para fomentar un lujo destructor con el que aumenta su caudal. San Agustin, que habia estudiado tan seriamente la religion y meditado sobre la Escritura, se explica en diferentes lugares de sus obras con bastante claridad para que conozcamos el verdadero modo de santificar las fiestas.

“El precepto de observar el sábado, dice en una parte (San Agustin. Tract. 3, in Joann. Cap. I.), es para nosotros aún más grande que para los judíos; porque se manda observar espiritualmente. Los judíos observan el sábado servilmente para entregarse á la lujuria y á la borrachera. ¡Cuánto mejor estarían las mujeres trabajando en lana, que saltando tales días en los pórticos!”

“No digamos, hermanos, que ellos observan el sábado. Quien le observa espiritualmente es el cristiano que se abstiene de toda obra servil. ¿Y que es abstenerse de obra servil? Abstenerse del pecado.”

“Hoy es, escribe en otro lugar, (San Agustin. Enarrat in Psalm. 91) el día del sábado que cele-

bran los judíos en estos tiempos por medio de una lánguida inercia y de un ocio muelle y lujurioso. Abstiénense del trabajo para entregarse á la disipacion; y mandando Dios observar el sábado, ellos lo ocupan en lo que Dios prohíbe.”

“Nosotros nos abstenemos de las obras malas, y ellos de las buenas; porque mejor es arar que danzar. Abstiénense de las buenas obras, pero no de pasatiempos.”

Finalmente, en una de sus cartas llena de excelentes documentos, dá el que sigue: (In Epist. ad Jaunar, 119. 55 edit, Maurin. capítulo 12.) “No se nos manda observar el sábado literalmente, entregándonos al ocio, absteniéndonos de las obras corporales como lo hacen los judíos, cuya observancia mandada así, si no denotase un descanso de otra naturaleza para dedicarse á las cosas espirituales, sería risible.”

Es necesario, pues, amados hermanos míos, que inspireis á los fieles la saludable idea de que consagren una parte considerable de los días enteramente festivos á ejercicios de piedad, concurrendo á la misa conventual ó mayor de sus parroquias, á la explicacion de doctrina cristiana que se haga en ellas, y dedicándose á lecturas útiles los que fueren capaces de hacerlo; pero que en las medias fiestas se ocupen en el trabajo de sus profesiones y oficios, conformándose con las intenciones de la Iglesia y del gobierno que velan por sus intereses y por su felicidad.”

Creemos excusado todo comentario.

EL FESTIN DE BALTASAR.

En los momentos en que dábamos cuenta de los apuros que estaba pasando el Administrador de la Compañía Española del Alumbrado de Gas para verse libre del ejecutor de apremios de la Administracion Económica, que le cobra unos 20 y tantos mil pesos correspondientes al 1.º semestre de 1879-80, y que acaso acaricia la saludable intencion de aclarar otro *entorpecimiento* de 20 y tantos mil pesos más correspondientes al año último de 1878-79, de cuyo *entorpecimiento* sólo tienen noticia el Sr. Morales y la REVISTA ECONOMICA: en los momentos, decimos, en que lamentábamos que la Compañía hubiese repartido la friolera de seis dividendos y empezase á pagar otros dos dividendos más sin ántes satisfacer el tributo al César, y colocando á sus accionistas en la triste condicion de *morosos* para el Tesoro, que está más que nunca necesitando de todo lo que le pertenece, el Señor Presidente de la suprascrita, D. Juan Alvarez Baldonado, natural de Quiroga, etc., etc., hacia repartir una galante invitacion á sus amigos para que le acompañasen á tomar un pisco-labis en la, segun *La Voz*, grandiosa fábrica de Tallapiedra con motivo de la inauguracion de unas columnas para purificar el gas, instaladas, al fin, merced á las gestiones de la REVISTA ECONOMICA.

Más de 100 personas, segun *El Triunfo*; unos 100 invitados, al decir del *Diario de la Marina*; unos 80 cubiertos, como expresa *La Patria* y más de 70 personas, á juicio de *La Voz* del Teniente-Rey, constituían las huestes de aquella Salamina.

Son tan imprevisores los cuatro periódicos más grandes de la Habana, que ni el cuidado han tenido de preguntar al Sr. Morales de los Rios cuanto le ha cobrado Mr. Chaix por el almuerzo, á razon de pesos 8-50 oro cada cubierto, á fin de que el insigne César Cantú pueda consignar el número exacto de convidados, cuando intente corregir y aumentar su portentosa *Historia Universal* y discurrir acerca de la influencia decisiva que ejerce en el porvenir de los pueblos un almuerzo *epilogado por el espumoso Champagne, y con el sobre-epilogo de entusiastas brindis que expresaban la satisfaccion y buena armonía que todos rebosaban*, segun dice la adorable comadre del Teniente.

Pero, en cambio, nos queda el consuelo de haber leído las respectivas descripciones que hacen esos cuatro colegas del baltasárico festin.

Dice *La Patria* que concurrieron al acto muchas personas notables de esta capital—ménos el ejecutor de apremios—: que se hallaban allí los Sres. Presidente y Administrador de la Compañía y varios accionistas— pero, hombre, ¿cómo no habian de estar si se trataba de un almuerzo que ellos daban?—: que ade-

más habia algunos amigos particulares y representantes de la prensa periódica, á saber:

Sr. Stanislas, Director del *Avisador Comercial*.

» Zengotita Bengoa, Redactor de *La Patria*.

» Begueria, id. de *El Triunfo*.

» Costa y Vérguez, id., id., del *Diario de la Marina*, y uno que no se nombra pero que ha ido á *epilogarse* en representacion de *La Voz*.

Añade que el almuerzo fué opíparo, digno de Lúculo y en un *almacen* de la Empresa.

¡Por Cristo vivo! La flor y nata de la Habana almorzando en un vasto *almacen* de guardar carbon!

Ya no extrañamos que se haya *epilogado* el incógnito de *La Voz*. Así sería pestífero el tufillo de aquel *almacen* «engalanado al efecto».

Siente *La Patria* que ese nuevo adelanto introducido con las columnas de coque purificadoras, no vaya acompañado con la rebaja inmediata en el precio del consumo, pues si bien se halla anunciada para principios del próximo año, esto interesa sobremanera á los consumidores y á ello debe atender con preferencia la Compañía del Alumbrado de Gas; pero se consuela con recordar que los Sres. Baldonado y Morales han pronunciado elocuentes brindis.

Si hubiera estado allí el Administrador Económico de la provincia es seguro que se les habría trabucado la lengua, y que al hacer alarde el Sr. Morales de haber pagado en los últimos cinco años la suma de pesos 653,886 oro por derechos arancelarios y contribuciones, se hubiera visto en el aprieto de explicar por qué se le han *entorpecido* los 20 y tantos mil pesos de 1878-79, y por qué no ha pagado aún lo que debe desde 30 de Junio de este año.

El Triunfo dice que «á los postres el Sr. Vérguez, en nombre de la Prensa, brindó por la Directiva, por el Administrador y por el pueblo de la Habana».

¡En nombre de la Prensa! Y ¿quién le ha dado facultades al Sr. Vérguez para brindar en nombre de la Prensa? ¿quién es el Sr. Vérguez? ¿dónde vá el Señor Vérguez? ¿qué busca el Sr. Vérguez? ¿cuáles son los poderes del Sr. Vérguez para que pueda felicitar á todo el mundo en nombre de la Prensa? ¿qué entiende, en fin, el Sr. Vérguez por Prensa? ¿Es acaso que el monopolio de las ideas y trabajos de los redactores del *Diario*, que troncha y altera á su antojo, le han autorizado para creer que en la Habana necesitamos un pequeño «mónstruo de la edad presente» y que ese *mónstruo* debe ser él?

Imítara el Sr. Vérguez á su compañero el Sr. Costa, ya que no leyendo como éste algunos bonitos versos, enderezando siquiera una de las *elegias* que acostumbra á soplarle su musa el *dia de Difuntos*, ó algun canto *supra-epilogado* que diese tema á su íntimo y cordial amigo *Don Circunstancias* para una docena de *píhladas*; pero brindar en nombre de la Prensa.... y á la salud de unos caballeros tan feos, sólo al señor Vérguez se le ha podido ocurrir, para que más se cumpla aquello de que el Sr. Vérguez se mete siempre en lo que no le importa ni debe meterse.

Y apropósito. *Don Circunstancias* no fué invitado al banquete gasífero, segun parece, ni *La Discusion*, ni la *Correspondencia de Cuba*, ni otros veinticinco ó treinta periódicos más, cuyos nombres son de larga enumeracion, pero que se publican en esta culta capital, prévia mortificacion suya y del censor de imprenta, que se ha propuesto ensayar en todos ellos las evoluciones y procedimientos del lapiz rojo.

Por consiguiente, ¿qué prensa de nuestras culpas asistió al festin para que el Sr. Vérguez haya llevado su *epilogadura* hasta el pretencioso extremo de creerse el plenipotenciario de la Prensa?

De la REVISTA ECONOMICA no hablemos.

El Sr. Maruri dice que la REVISTA no es periódico, y..... naturalmente, la tirria del Sr. Maruri ha contagiado á los Sres. Baldonado y Morales de los Rios, razon por la cual no han querido invitarnos á ver el martinete de vapor, que dice *El Triunfo* que es muy raro, ni á montar la chalana «construida sobre el agua y echada al mar el 15 de Agosto de 1874», ni á contemplar «la disciplina y destreza de los operarios de la *Española*».

¡Ingratos: una, dos y tres veces ingratos!

Que no hayan convidado al ejecutor de apremios de la Económica..... pase, porque ese les cobra la contribucion y el 2 p $\frac{2}{3}$ sobre la cantidad adeudada, y

pase tambien que hayan eliminado al Sr. Leiva en justa represalia de que el Ayuntamiento ha desestimado por unanimidad—¡qué golpe!—la instancia en que el Sr. Baldonado le recusaba por ser un buen Inspector del alumbrado público, en cuyo cargo continuará por no haberle sido admitida la dimision que de él hiciera; pero que hayan hecho lo mismo con la REVISTA ECONOMICA es un caso tan raro como el de que el Sr. Gelpí haya escrito un luminoso folleto y no digamos de qué trata ni cómo se titula, á pesar de que se vende por esas calles de Dios.

Va para dos años que la REVISTA demostró: 1º que el Sr. Morales habia perdido en aquella fecha y por condensacion 190.708,458 piés cúbicos ingleses de gas, que debió pasar frio á los gasómetros.—2º que la luz era más *impura* cada dia á pesar de haber ofrecido *purificarla*.—3º que habiendo dicho el Sr. Morales que los accionistas perdieron en 1871, 72 y 73 *la enorme* suma de \$ 700,000 en oro y billetes, él, el Sr. Morales de los Rios les habia hecho perder en 1874, 75 y 76 *la friolera* de \$ 1.604,187 oro.—4º que habiendo ofrecido repartir un dividendo *anual* de un 15 p $\frac{2}{3}$, no repartió un cuarto en esos años.—5º que habiendo asegurado que debia *bajarse el precio del gas á \$ 6 billetes el mil de piés, con lo cual la Empresa obtendria mejores ventajas y mayor proteccion del público*, no sólo no lo dejó en los \$ 7.50 á que estaba, sino que en Abril de 1875 lo subió á \$ 10 y desde 1º de Enero de 1878 nos lo cobra á \$ 5 en oro.—6º que los metros no estaban contrastados ni comprobados por el Ayuntamiento; que eran y son metros brujos, de escamoteo y prestidigitacion pues que consumen más en Junio que en Diciembre y ménos en Enero que en Agosto.

Estas y otras exactas deducciones ha presentado la REVISTA de la mala y empírica administracion de la Compañía Española del Gas, que le han valido nada ménos que un par de causas criminales que se siguen contra nosotros por supuestas injurias y calumnias, es decir, dos recursos de pataleo, para ver si con ellos se lograba hacernos el bú y desistir de nuestra campaña en defensa del angustiado vecindario de la Habana, y es casi excusable que haya faltado la REVISTA en aquel bucólico y *epilogado* congreso; porque ¿tendria que ver ahora que la REVISTA sentase plaza de complaciente juglar en el festin *epilogado* de una empresa que se ve *apremiada* por no haber podido pagar la contribucion desde Junio, y que, obedeciendo á los impulsos del estómago satisfecho, embadurnase sus columnas con encomios inmerecidos por un procedimiento que debió existir siempre, pues que en tal concepto se ha cobrado el gas!

No obstante; sentimos que el Sr. Baldonado no nos haya invitado. Nosotros somos los únicos que lo merecíamos, pues bien sabe el Sr. Morales que á la REVISTA y no más que á la REVISTA se deben esa mejora y otras ya realizadas ó en proyecto.

Es verdad que hemos hecho llorar al Sr. Morales y trinar al Sr. Baldonado y dado lugar al enojo y la tirria del Sr. Maruri, pero todo ¿por qué? Porque les queremos bien, y es sabido que «quien bien los quiera les hará llorar».

La REVISTA ECONOMICA no fué invitada al banquete del Lúculo de Tallapiedra; pero la REVISTA estaba allí. En las columnas, en el coque, en las retortas, en el gas, en los gasómetros, en los metros, en todas partes estaba el espíritu de la REVISTA; por todas partes le han visto vagar los convidados; sólo unas veces, y otras del brazo del espíritu del Sr. Leiva, ó bien ahuyentando al espíritu del ejecutor de apremios para que no turbase el plácido jolgorio que desvanecía al Sr. Morales.

Gracias á esto, cuando el Sr. Morales explicó *con mucha claridad*, como dice *El Triunfo*, el *pugilato* que ha existido y que aún existe entre la Empresa y el público consumidor, pudo el espíritu de la REVISTA desplegar ante los convidados y en forma del *Mane, Thecel, Phares* que se necesitaba en aquel nuevo festin de Baltasar, un gran cartel que todos leyeron y que de todos mereció el aplauso, excepto el del señor Vérguez, que una cosa era para ellos el almuerzo y otra el *pugilato* de la Empresa con el público; *pugilato* que no ha querido combatir el redactor de *El Triunfo*, por habérselo impedido la imparcial sorpresa que experimentara ántes del festin, en el festin y después

del festin; *pugilato* que explicaremos al dar cuerpo y forma á dicho espiritual cartel.

¡Oh, cocina de Mr. Chaix! ¡Oh, almuerzo *epilogado* y espumante! ¡Oh, satisfaccion armónico-estomacal! ¡Oh, redactores de noticias, y cómo habeis maltratado á los periódicos que representabais! ¡Oh, laboriosa columna de la opinion pública, cuán estéril es tu afán si abrigas en tu seno á zánganos que en el calor de un almuerzo olvidan y santifican ¡36 años! de monopolio y *pugilato* de una Compañía de gas que menosprecia y maltrata y sirve mal y caro á todo un pueblo como el de la Habana.....!

¡Pobre prensa: pobre opinion pública á merced de los efectos de un almuerzo!

De hoy más podrá decir el matemático Administrador del Gas que cuatro artículos encomiásticos de cuatro periódicos = cuatro platos de lentejas. ¡Infelices y desamparados consumidores de gas!

Tambien los consumidores tienen para su consuelo este lema que fijar:

«¡Teneis dinero para orgías y no podeis pagar la contribucion: sois celosos, activos y dignos en las columnas de periódicos que os agradecen un almuerzo, y figurais como morosos en el pago de las contribuciones.....! Vosotros sois los buenos patricios! El pueblo laborioso y contribuyente os saluda!»

TRATADO INTERNACIONAL.

En la *Gaceta de la Habana* del dia 21 del actual se publica la Real orden de 12 de Marzo de 1877 comunicada con fecha 17 de dicho mes y año al Gobierno General de esta Isla y mandada cumplir por S. E. en 8 del corriente.

Hoy que empieza á regir ese tratado, creemos muy oportuno reproducirlo en la REVISTA, seguros de que nuestros lectores agradecerán que les facilitemos la posesion de un documento diplomático tan importante.

Hélo aquí:

CONVENIO DE EXTRADICION CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

S. M. el Rey de España por una parte, y por otra los Estados Unidos de América: habiendo juzgado conveniente para la mejor administracion de justicia y para prevenir el crimen en sus respectivos territorios y jurisdicciones, que las personas acusadas ó convictas de los crímenes que más adelante se especificarán y que hayan escapado á la accion de la justicia, sean recíprocamente entregadas en determinadas circunstancias, han resuelto ajustar un convenio con dicho objeto, y han nombrado como Plenipotenciarios:

S. M. el Rey de España al Excmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, su Ministro de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de las de Leopoldo de Austria y de Bélgica, de la de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal, del Salvador de Grecia, del Santo Sepulcro y del Nischard Iftijar de Túnez.

Y el Presidente de los Estados Unidos al señor Caleb-Cushing, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos cerca del Gobierno de España: quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos convienen en entregar á la justicia, á petición uno de otro, hecha con arreglo á lo que en este Convenio se dispone, á todos los individuos acusados ó convictos de cualesquiera de los crímenes especificados en el artículo 2.º de este Convenio, cometidos dentro de la jurisdiccion de una de las Partes contratantes, siempre que dichos individuos estuvieren dentro de dicha jurisdiccion al tiempo de cometer el crimen, y que busquen asilo ó sean encontrados en el territorio de la otra, con tal que dicha entrega tenga lugar únicamente en virtud de las pruebas de criminalidad que, conforme á las leyes del país en que el fugitivo ó acusado se encuentre, justificasen su detencion y enjuiciamiento si el crimen ó delito se hubiesen cometido allí.

Art. 2.º Segun lo dispuesto en este Convenio, serán entregados los individuos acusados ó convictos de cualquiera de los crímenes siguientes:

1.º Asesinato, incluso los crímenes designados con los nombres de parricidio, homicidio, envenenamiento, é infanticidio.

2.º El conato de asesinato.

3.º Estupro ó violacion.

4.º Incendio.

5.º Piratería ó motin á bordo de los buques, cuando la tripulacion ú otras personas á bordo, ó una parte de ellas se hayan apoderado del barco por fraude ó violencia contra el capitán.

6.º Robo, entendiéndose como tal el acto de allanar la casa de otro de noche y entrar en ella con intencion de cometer un crimen.

7.º Allanamiento de las oficinas del Gobierno y Autoridades públicas, ó de los Bancos, ó casas de Banca, ó de Cajas de Ahorros, Cajas de depósito ó de Compañías de seguros, con intencion de cometer un crimen.

8.º Robo, entendiéndose por tal la sustraccion de bienes ó dinero de otro, con violencia ó intimidacion.

9.º Falsificacion ó expedicion de documentos falsificados.

10. Falsificacion y suplantacion de actos oficiales del Gobierno ó de la Autoridad pública, incluso los Tribunales de Justicia, ó la expedicion ó uso fraudulento de los mismos.

11. La fabricacion de moneda falsa, bien sea esta metálica ó en papel, títulos ó cupones falsos de la Deuda pública, billetes de Banco ú otros valores públicos de crédito, de sellos de timbres, cuños y marcas falsas de Administraciones del Estado ó públicas, y la expedicion, circulacion ó uso fraudulento de cualquiera de los objetos arriba mencionados.

12. La sustraccion de fondos públicos, cometida dentro de la jurisdiccion de una ú otra parte por empleados públicos ó depositarios.

13. El hurto cometido por cualquiera persona ó personas asalariadas, en detrimento de sus principales ó amos; cuando este crimen esté castigado con pena infamante.

14. Plágio, entendiéndose por tal la detencion de persona ó personas para exigirles dinero ó para otro cualquier fin ilícito.

Art. 3.º Las estipulaciones de este Convenio no dan derecho á reclamar la extradicion por ningun crimen ó delito de carácter político, ni por actos relacionados con los mismos; y ninguna persona entregada por ó á cualquiera de las partes contratantes en virtud de este Convenio, podrá ser juzgada ó castigada por crimen ó delito alguno político, ni por actos que tengan con ellos conexión y hayan sido cometidos ántes de la extradicion.

Art. 4.º No procederá la entrega de persona alguna en virtud de este Convenio por cualquier crimen ó delito cometido con anterioridad al canje de las ratificaciones del mismo, y nadie podrá ser juzgado por otro crimen ó delito que el que motivó su extradicion, á no ser que el crimen sea de los especificados en el artículo 2.º y se haya cometido con posterioridad al canje de las ratificaciones del Convenio.

Art. 5.º El criminal evadido no será entregado con arreglo á las disposiciones del presente Convenio, cuando por el trascurso del tiempo ó por otra causa legal, con arreglo á las leyes del punto dentro de cuya jurisdiccion se cometió el crimen, el delincuente se halle exento de ser procesado ó castigado por el delito que motiva la demanda de extradicion.

Art. 6.º Si el criminal evadido cuya entrega puede reclamarse con arreglo á las estipulaciones del presente Convenio se halla actualmente enjuiciado, libre con fianza ó preso por cualquier delito cometido en el país en que buscó asilo ó haya sido condenado por el mismo, la extradicion podrá demorarse hasta tanto que terminen las actuaciones y el criminal sea puesto en libertad con arreglo á derecho.

Art. 7.º Si el criminal fugado reclamado por una de las partes contratantes fuera reclamado á la vez por uno ó más Gobiernos, en virtud de lo dispuesto en Tratados, por crímenes cometidos dentro de sus respectivas jurisdicciones, dicho

delincuente será entregado con preferencia al que primero haya presentado la demanda.

Art. 8.º Ninguna de las partes contratantes aquí citadas estará obligada á entregar á sus propios ciudadanos ó súbditos en virtud de las estipulaciones de este Convenio.

Art. 9.º Los gastos de captura, detencion, interrogatorio y transporte del acusado serán abonados por el Gobierno que haya presentado la demanda de extradicion.

Art. 10. Todo lo que se encuentre en poder del criminal fugado al tiempo de su captura, que pueda servir de comprobante para probar el crimen, será, en cuanto sea posible, entregado con el reo al tiempo de su extradicion. Sin embargo, se respetarán debidamente los derechos de tercero con respecto á los objetos mencionados.

Art. 11. Las estipulaciones del presente Convenio serán aplicables á todas las posesiones extranjeras ó coloniales de cualquiera de las dos partes contratantes. Las diligencias para la entrega de los fugados á la accion de la justicia serán practicadas por los respectivos agentes diplomáticos de las partes contratantes. En la eventualidad de la ausencia de dichos agentes del país ó residencia del Gobierno, ó cuando se pida la extradicion desde una posesion colonial de una de las partes contratantes, la reclamacion podrá hacerse por los funcionarios superiores consulares.

Dichos representantes ó funcionarios superiores consulares serán competentes para pedir y obtener un mandamiento ú orden preventiva de arresto contra la persona cuya entrega se solicita; y en su virtud los Jueces y Magistrados de ámbos Gobiernos tendrán respectivamente poder y autoridad, con queja hecha bajo juramento, para expedir una orden para la captura de la persona inculpada, á fin de que él ó ella pueda ser llevada ante el Juez ó Magistrado para que pueda conocer y tomar en consideracion la prueba de su criminalidad; y si así, oido conocimiento, resulta la prueba suficiente para sostener la acusacion, será obligacion del Juez ó Magistrado que lo examine certificar esto mismo á las correspondientes Autoridades ejecutivas, á fin de que pueda expedirse la orden para la entrega del fugado. Si el criminal evadido fuese condenado por el crimen por el que se pide su entrega, se dará copia debidamente autorizada de la sentencia del Tribunal ante el cual fué condenado. Sin embargo, si el evadido se hallase únicamente acusado de un crimen, se presentará una copia debidamente autorizada del mandamiento de prision en el país donde se cometió el crimen, y de las declaraciones en virtud de las cuales se dictó dicho mandamiento, con la suficiente evidencia ó prueba que se juzgue competente para el caso.

Art. 12. Este Convenio continuará en vigor desde el dia del canje de las ratificaciones, pero cualquiera de las Partes puede en cualquier tiempo darlo por terminado, avisando á la otra con seis meses de anticipacion su intencion de hacerlo así.

En testimonio de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio por triplicado y puesto sus sellos.

Hecho en la villa de Madrid por triplicado en español y en inglés el dia 5 de Enero de 1877.—(L. S.)—Firmado.—Fernando Calderon y Collantes.—(L. S.)—Firmado.—Caleb-Cushing.

Este convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Washington el dia 21 de Febrero último.

¿QUE CANTIDAD ES CERO?

En el acto de la subasta de contribuciones que el dia 20 tuvo lugar en la Direccion General de Hacienda, una de las proposiciones, con objeto sin duda de ajustarse *estrictamente* al modelo, decia que se haria el servicio de recaudacion á *cero por 100 de premio*.

Pidió el Excmo. Sr. Conde de Casa-Moré la palabra y dirigió á la Junta y al público esta pregunta: ¿Qué cantidad es cero?—pregunta en que se revelaba que si el Excmo. Sr. Conde no era

extraño al estudio de las matemáticas, pues su interrogacion fué hecha con cierto aire de satisfaccion propio de quien dá en la cabeza del clavo, su memoria, sin embargo, se le presentaba servidora rebelde.

¿Cómo desconocer, si nó, que para no alterar la fórmula á que *estrictamente* debía sujetarse la proposicion habia de escribirse *cero por 100*, es decir el *límite inferior* de toda cantidad *positiva*, así como es, al mismo tiempo, el *límite superior* de toda cantidad *negativa*? Ciertamente es que el signo 0 no se presta á *determinacion* alguna, como tampoco se presta el signo ∞ ; pero eso precisamente era lo que se proponia el postor, que no hubiese cantidad alguna, por pequeña que fuese, que se pudiese expresar concretamente, es decir, que haria la cobranza *sin premio alguno*. Y tan cierto es esto que, así como se puso á *cero por ciento de premio*, pudo tambien escribirse

$$\text{á } \frac{1}{\infty} \text{ por ciento}$$

y en ello convendrá el Excmo. Sr. Conde, si recuerda que

$$\frac{1}{\infty} = 0$$

Pero siendo, como es, *más conocida* la frase á *cero por ciento*, hizo bien el Sr. Jorin en escribirla para ajustarse *estrictamente* al modelo de la proposicion.

No es nuestra intencion dar explicaciones detenidas respecto á la significacion y valor del *cero*; pero sí nos permitirá el Excmo. Sr. Conde de Casa-Moré que refresquemos su memoria con la siguiente ecuacion, tomada de las primeras páginas del Algebra elemental:

$$A^0 = 1.$$

LAS PLAZAS DE ESCRIBIENTES.

II.

Estamos de acuerdo con *El Triunfo*, (15), cuando manifiesta que "seria conveniente que los ejercicios de oposicion tuviesen un tribunal más numeroso que el que determina el decreto de 5 de mayo; que los trabajos de los opositores se exhibiesen; que al elevar la terna al Sr. Gobernador General se acompañasen los documentos en que los opositores ameriten circunstancias especiales y que se publique el nombramiento en la *Gaceta*, con exposicion de dichas circunstancias; pues, de lo contrario, tenemos motivos para creer que el decreto del 5 de mayo no destruirá el favoritismo en la provision de las plazas de escribientes."

Hemos presenciado los ejercicios que tuvieron lugar en 15 del actual en la Ordenacion General de Pagos, con objeto de proveer dos plazas de escribientes, dotadas con el haber anual de \$600, y de los 51 que presentaron solicitudes, sólo 33 tomaron parte en los ejercicios. Entre los opositores se contaban individuos de reconocida aptitud para empeños más altos que los que demanda una plaza de escribiente y esto que prueba la gran escasez de trabajo que en la Habana existe, sugiere al mismo tiempo la idea de que á los aspirantes se les exijan conocimientos superiores á los de escritura y ortografía y que deberán, en cada caso, estar en armonía con la índole de la oficina en que hayan de prestar sus servicios una vez que sean nombrados para ocupar las plazas. De este modo se consigue que se presenten los más aptos y que los ejercicios no se prolonguen sin necesidad alguna.

¿Qué persona de mediana instruccion en Cuba no tiene una letra espléndida?

Debemos, pues, insistir en que los ejercicios de oposicion tengan la mayor publicidad.

PLANTILLAS DE HACIENDA.

La *Gaceta* del dia 22 ha publicado la real orden de 17 de Octubre último por la que se aprueban las plantillas á que se han de ajustar el personal de jefes y oficiales de las oficinas de Hacienda de la Isla y las asignaciones para escribientes y servicios de las mismas dependencias.

De esas plantillas hacemos los siguientes resúmenes:

	Pesos.	Pesos,
Dirección General de Hacienda...	143,700	
Contaduría General de Hacienda...	59,300	
Ordenación General de Pagos.....	41,400	
Tesorería General de Hacienda...	21,100	
Administración Gral. de Loterías.	30,400	
		295,900
<i>Administraciones Económicas.</i>		
Habana.....	46,000	
Santiago de Cuba.....	20,250	
Matanzas.....	21,150	
Puerto-Príncipe.....	18,150	
Santa Clara.....	18,350	
Pinar del Río.....	18,350	
		142,250
<i>Idem Subalternas de Rentas.</i>		
Cárdenas.....	7,050	
Cienfuegos.....	7,050	
Trinidad.....	6,800	
Sagua la Grande.....	5,200	
		26,100
<i>Colecturas de Rentas.</i>		
Remedios.....	2,540	
Gibara.....	2,540	
Guantánamo.....	2,540	
Mazanillo.....	2,540	
Guabacoa.....	1,500	
San Cristóbal.....	2,540	
Sancti Spiritus.....	2,540	
Baracoa.....	2,540	
Colón.....	2,200	
Jovellanos.....	2,200	
Guines.....	1,400	
Alacranes.....	1,400	
Guanajay.....	1,400	
Holguín.....	1,400	
Jaruco.....	1,400	
Bahía Honda.....	1,200	
Bejucal.....	1,200	
San Antón.....	1,200	
Santa Cruz.....	1,200	
Santiago de las Vegas.....	1,200	
Consolación el Sur.....	1,000	
Caney.....	1,000	
Cobre.....	1,000	
Jiguaní.....	1,000	
Tunas.....	1,000	
Mariel.....	1,000	
Madrugá.....	1,000	
Mantua.....	1,000	
Isla de Pinos.....	1,000	
Bayamo.....	1,000	
Nueva Paz.....	1,000	
Regla.....	1,000	
San Diego.....	1,000	
Santa María del Rosario.....	1,000	
		50,680
<i>Administraciones de Aduanas.</i>		
Habana.....	114,230	
Matanzas.....	15,650	
Santiago de Cuba.....	15,650	
Sagua la Grande.....	8,500	
Cárdenas.....	11,550	
Cienfuegos.....	11,450	
Trinidad.....	8,700	
Nuevitas.....	6,500	
<i>Colecturas de Admas.</i>		
Caibarién.....	3,280	
Manzanillo.....	3,280	
Gibara.....	3,280	
Guantánamo.....	3,280	
Baracoa.....	2,680	
Santa Cruz.....	2,680	
Zaza.....	3,280	
		113,990
Total...		628,920

El Director General de Hacienda tiene asignados \$ 3,000 de sueldo y 1,500 de sobresueldo, ó sea un total de \$ 4,500, tanto que el Ministro de Ultramar devenga 3,000 pesetas=6,000 pesos, admitiendo la equivocación oficial de 5 pesetas=1 peso; mas, si á los 5,000 pesos de sueldo del Ministro se añaden los 10 por 100 del cambio mercantil, obtendrán que las asignaciones del Ministro y del Director de Hacienda de Cuba son \$ 6,600 y \$ 18,000 respectivamente, es decir, que están en la relación de 100 á 272.72.

EL MANIFIESTO DE LA JUNTA CENTRAL.

Días hacia que se hablaba de un manifiesto que la Junta Central del partido liberal estaba discutiendo y en que se habrían de formular declaraciones de altísima trascendencia en la historia de la Junta. Llegó el domingo y *El Triunfo* nos dió á conocer el esperado documento.

Nuestra curiosidad, nuestro interés sufrió un verdadero chasco: el manifiesto de la Junta, que hubiera tenido verdadera importancia á raíz de los acontecimientos que en los últimos días de Agosto llenaron de tristeza el ánimo de cuantos aman la tierra cubana, se limita á reproducir las repetidas y constantes declaraciones hechas por *El Triunfo*, órgano de la misma Junta, desde los mencionados infaustos sucesos de Cuba y Holguín.

Redúcese el documento del día 21 á declarar que reitera los principios mantenidos en su circular del 2 de Agosto y su amor y adhesión á la causa de la integridad de la nación española.

Con estilo tan escabroso y vago está redactado el manifiesto que á la verdad no se reconoce en él la mano que le haya dado forma, y sería tan difícil determinar su paternidad, como lo fuera para el mismo Quevedo averiguar la de cierta criatura cuando exclamaba:

Fueron sobre vos, señora,

Para decirnos que la Junta Central defenderá la causa de nuestra España y que mantiene los principios expuestos en la circular del 2 de Agosto, no había necesidad de lanzar un manifiesto: documentos de esa índole están destinados á exponer declaraciones nuevas en presencia de sucesos extraordinarios ó á excitar el sentimiento de unión de los propios secuaces en momentos de duda ó de peligro. Y nada nuevo nos dice el manifiesto sobre el apoyo que á la causa de España ha prestado, presta y prestará el partido liberal; ni había necesidad de repetir las declaraciones de *El Triunfo* respecto á ese punto importantísimo, ya que sólo á *La Voz de Cuba*, en su pertinaz insidia, pudiera antojársele creer que á la sombra de la bandera española pueda ni siquiera intentarse la constitución de un partido legal que con fé púnica se propusiera destruir en Cuba la integridad de la patria española, única que, dadas las condiciones de su existencia, pudiera sacar á esta sociedad á salvo de los peligros escollos que durante larguísimo período amenazan sumergirla.

Ni tampoco para reiterar sus declaraciones del 2 de Agosto había necesidad del manifiesto: porque si hubo momento oportuno de insistir en aquellas declaraciones, no fué seguramente el 21 de Noviembre, y nadie, que sepamos, ha protestado en el seno del partido de los principios formulados el 2 y el 9 de Agosto.

Confiesen nuestros amigos de la Junta Central que tienen un modo muy original de entender lo que es una oportunidad.

¡AL FIN, SE RESOLVIÓ EL PAGO!

Como la esperanza es lo último que se pierde en este valle de lágrimas y como dentro de esta teologal virtud cabe perfectamente el adagio "más vale tarde que nunca," siempre creímos que de una manera ú otra, bien en el presente ó en el próximo siglo, llegaría á despacharse el tristemente célebre expediente promovido enalzada ante la Dirección de Hacienda, hace cerca de dos años, por el Sr. José Eugenio Moré en queja contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cienfuegos que desestimó por injusta su pretensión de que el ingenio *Santísima Trinidad* fuese declarado exento de toda clase de contribuciones. Este ingenio, según el Sr. Moré y sus empleados, había sido totalmente destruido por fuerza armada y abandonado en la pasada guerra, y, sin embargo, los miembros de aquella Corporación han echado en cara á este contribuyente aquello de los 850 negros, 330 yuntas de bueyes, 30 y pico de caballerías de tierra sembradas de caña, y lo otro de los rastrojos de caña quemada que produjeron aquel guarapo, miel & a. & a. de que tienen conocimiento nuestros lectores, porque así lo certificó la Empresa del camino de hierro de Sagua la Grande, á la cual no es posible atribuir par-

cialidad alguna, y mucho menos siendo su Presidente el mismo Sr. José Eugenio Moré.

Pedido, como lo fué, el expediente que nos ocupa por la Sección 4ª de Impuestos al Ayuntamiento de Cienfuegos y por consecuencia de esa demanda en queja, estábamos en el caso de creer que aquella ó el Sr. Villaamil, entonces Director de Hacienda, se extralimitaron en el cumplimiento de su deber y obraron con excesiva parcialidad, mandando á informe del Consejo de Administración un asunto sumamente fácil y sencillo, que ha debido denegarse en el acto, no tan solo porque está dentro de las facultades de la Dirección de Hacienda, cuanto porque aquel Cuerpo consultivo no es el llamado á despachar los asuntos de ésta que cuenta con infinitos empleados pagados bien ó mal por el Tesoro para que la sirvan y aprendan á saber que al Consejo solo puede consultarle el Gobierno General en los asuntos especiales que se le ofrezcan, pero no así la Hacienda y mucho menos tratándose de una Instrucción aprobada de Real Orden cuya aplicación es fácil al empleado más inexperto.

En el artículo que dedicamos á este asunto, el día 9, preguntábamos si se resolvería, al fin, el expediente del Sr. Moré, porque, habiendo demostrado oportunamente nuestro firme propósito de defender los intereses del Tesoro, hoy más que nunca mermados por los que debieran servir de ejemplo, nos hallábamos dispuestos á no cejar en la empresa de averiguar á nombre de los contribuyentes de Cienfuegos por qué no se resolvía ese expediente en justicia y en beneficio al mismo tiempo de aquellos fondos municipales y de los del Tesoro, toda vez que lo contrario haría pálida nuestra defensa é induciría á creer que la influencia social del Sr. Moré hacia efecto en los empleados de la Sección 4ª de Impuestos, y mucho más cuando en la *Gaceta* de 15 del corriente vimos publicada la siguiente disposición, concediendo los cinco años de exención de contribuciones en esta forma:

SUB-DIRECCION.—SECCION 4ª

En el expediente promovido por D. José E. Moré, solicitando exención de contribuciones por cinco años para su ingenio "Santísima Trinidad," ubicado en Cienfuegos, acreditándose con lo informado por el Ilustre Ayuntamiento de dicha villa que fué destruido en parte dicho ingenio por causa de la guerra y que se le ha empezado á reconstruir, cuyos requisitos son los exigidos por la Instrucción de 14 de Marzo de 1878 y Real orden de 27 del mismo mes del corriente año, reformando la regla 5ª de la Instrucción, para que pueda ser declarada en los beneficios que concede el art. 1º del Decreto de 3 de Noviembre de 1877; el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Hacienda y con arreglo á dicho art. ha tenido á bien conceder la gracia solicitada por el interesado, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1880 y terminando en 31 de Diciembre de 1884.

No necesitamos repetir que esta resolución por más que esté ajustada á lo dispuesto en Real Orden de 27 de Marzo último, sin embargo, no es todo lo explícita que debiera y que esperábamos fuese en vista de las indicaciones que nos vimos precisados á hacer respecto á este particular; pues nada nos dice la Sección 4ª de las contribuciones é impuestos atrasados que fueron objeto de tantas moratorias y pretextos expedientales desde el año de 1874.

Aquí llegábamos, dispuestos á repetir nuestras quejas á la Dirección de Hacienda para que diese á conocer al público la parte omitida al resolver el expediente del *Santísima Trinidad* que representa el Sr. Moré para, en caso contrario á lo que teníamos derecho á esperar, decir al Ayuntamiento de Cienfuegos el resultado de nuestras gestiones, cuando nos vimos agradablemente sorprendidos con una copia que de éste nos remiten de la comunicación que le fué dirigida en 11 del corriente como resolución definitiva y que dice:

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA.—SUB-DIRECCION.—Sección 4ª.—Llenos los requisitos que exige la Instrucción de 14 de Marzo del año próximo pasado en el expediente promovido por D. José E. Moré, solicitando exención de contribuciones por cinco años para su ingenio *Santísima Trinidad* ubicado en esa jurisdicción, el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Hacienda ha tenido á bien conceder la gracia solicitada por el interesado con arreglo al artículo 1º del Decreto de 3 de Noviembre de 1877 y Real Orden de 27 de Marzo próximo pasado reformando la regla 5ª de la Instrucción citada, principiando á contarse el término desde 1.º de Enero próximo de 1880 y terminando en 31 de Diciembre de 1884; pero bajo el concepto de quedar obligado dicho contribuyente á liquidar todos los adeudos que no hizo efectivos oportunamente por los impuestos del 5, 10, 15, 30, 25 y 2 p. 8 hasta 31 de Diciembre próximo sin la menor demora.—Lo digo á V. S.

de órden de S. E. para su conocimiento y efectos correspondientes por lo que respecta á la contribucion municipal, devolviéndole el expediente de ese I. Ayuntamiento que me remitió con oficio de 20 de Julio del año próximo pasado, esperando se servirá facilitar á la Administración Económica de esa Provincia, á la cual se da traslado, cuantos datos relativos al particular consten en ese I. Ayuntamiento á los efectos del más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana 11 de Noviembre de 1879.—Francisco X. de Oteyza.—Sr. Presidente del I. Ayuntamiento de Cienfuegos."

Como se ve, nuestros trabajos é interés desplegado en pró del Ayuntamiento de Cienfuegos en particular y del Tesoro público en general, no fueron infructuosos: nuestras oportunas consideraciones hallaron, al fin, eco en el jefe de la Sección 4^a de Impuestos, que en cumplimiento de uno de sus más sagrados deberes, prescindió de toda clase de consideraciones

Esta circunstancia nos pone en el caso agradable de reformar el concepto que habíamos formado de que ese jefe y sus oficiales eran incompetentes para los puestos que ocupan, pues vemos con satisfacción que tienen criterio propio y saben cumplir con la Ley cuando quieren.

Si nuestro deber de periodistas, en defensa de intereses generales hollados, nos puso en la imprescindible necesidad de usar con ellos cierto lenguaje acre, recibían en cambio como desagravio la satisfacción de todos los buenos contribuyentes, que verán con júbilo como nosotros un procedimiento en justicia.

Quedamos, pues, en que á la Administración de Rentas de Cienfuegos, á la cual damos traslado, toca ahora el cobro y liquidación de esos adeudos por contribuciones, que deberá hacer efectivos al Sr. Moré en el plazo que se le previene. Se trata de un contribuyente rico como Crespo, mientras que el Tesoro está pasando grandes penurias por falta de recursos, hasta el extremo de adeudar á sus empleados tres meses de sueldo con el presente, sin contar además lo atrasado.

No olvidar, por si acaso, que el verdadero patriotismo se aquilata también pagando la contribucion.

PARTIDA DE UN DIPUTADO.

El día 21 se embarcó en el vapor *Ville de St. Nazaire* nuestro respetable amigo el Sr. José R. Betancourt, Diputado á Cortes por la provincia de Puerto-Príncipe, y con tal motivo dice *El Triunfo* que "se alegra mucho de que ya ese Diputado esté en camino, porque es de todo punto conveniente para los intereses liberales que se hallen pronto en las Cortes aquellos que están más identificados con el partido, por haber presenciado sus diarias luchas y por haber recogido mayor suma de impresiones, viendo cómo los hechos se han desarrollado á su vista."

¡Bonhomie de nuestro colega! Los Diputados cubanos hubieran cumplido, si se hubiesen embarcado en el mes de Mayo; pero han consultado más su necesidad ó su propia conveniencia ó sus gustos que el interés de las provincias que representaban. La cuestión magna, la cuestión social, se discutirá y resolverá probablemente antes de que el Sr. Betancourt tome asiento en el Congreso, y seguramente los Sres. Montoro y Cancio, si acaso llegan á partir, se presentarán á los postres.

Aunque mucha es la responsabilidad de esos y de los demás Diputados que han permanecido ausentes de la Cámara en sus primeras sesiones, (Junio y Julio), alguna disculpa tienen:

EL MIRLO BLANCO.

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

Mi querido Señor: con profunda pena veo que sigue V. tan gruñón y descontentadizo como siempre.

Digo esto porque me ha parecido entrever en el último número de su periódico algo parecido á queja al propósito de los rigores de la Censura.

¡Ay, Sr. Cepeda! Se lamenta V. del Censor actual, sin duda, porque está V. mal acostumbrado. La queja de V. es la del sibarita á quien no permitía descansar una hoja de rosa perdida entre los pliegues de la sábana.

Pues para que sepa V. lo que es bueno y para que comprenda lo injusto de su queja, quiero relatarle á vuelo pluma las tribulaciones que me hizo á mí sufrir cierto censor,

Hace años tuve la fatal idea de publicar un diario en provincias, en circunstancias en que regia allá la famosa Ley de imprenta que hoy rige aquí y cuyas alabanzas no he de cantar, (ni usted tampoco).

Si el Censor es una persona ilustrada, conocedora de los secretos del oficio, modesto, desapasionado y justo, la cosa marcha como pretendía el famoso D. Tadeo Calomarde que marchase la nación por medio de su despotismo ilustrado; pero no tuve yo la dicha de que me tocara en suerte uno que reuniese tan envidiables dotes... Y apropósito, ¿Sirve todo el mundo para censor?—No lo sé; pero el desideratium de los que escriben para el público, bajo esta Ley, que acatamos y respetamos sólo porque lo es, sería que ante todo el censor haya sido del gremio, bien así como el censor de teatros haya compuesto obras dramáticas.

Era yo amigo del famoso cuanto malogrado torero *Pepete*, y cuando lo conocí desempeñaba un destino de rentas en la villa de Puerto-Real, me fué muy simpático aquel *espada*, pero no lo hubiera querido para fiscal de imprenta. Y eso que yo recuerdo que es más difícil matar un toro que escribir un artículo de periódico.

Creo que el censor de imprenta no debe ser un jóven, sino un hombre de peso, pero que sepa dominar los impulsos de la pasión, y como yo creo que es de todo punto indispensable el conocimiento de las leyes, tengo para mí que un doctor ó licenciado en Jurisprudencia, antiguo periodista y hombre de ideas políticas bien determinadas y concretas, sería el ideal de los censores, dado que doy por sentado que es hombre modesto, instruido y de buen criterio. Pero, amigo Cepeda, el censor que me cupo en suerte la única vez que tuve pujos de periodista reunía las condiciones opuestas.

Coronel retirado del Ejército, condecorado con varias cruces, etc., era un exactísimo cumplidor de las consignas que recibía del ilustre gobernador de la provincia.

Sospecho que tuve la desdicha de no agradarle, y excuso referir á V. mis tribulaciones diarias con notorio detrimento del pan que para mis hijos buscaba. Cuando un artículo, por anodino é insustancial no prestaba motivo para ejercer sus iras, lo tachaba íntegro diciendo: "el asunto puede ser peligroso". Si copiaba á la letra un artículo de un periódico de Madrid, que allí circulaba sin dificultad, tacha al canto. No era esto sólo; sin tratar de disminuir en un ápice los primores de estilo de aquel inolvidable censor, cuando le venía en mientes me borraba un párrafo, sustituyéndolo con otro de su cosecha, y me ponía en el duro trance de suprimir el artículo (por fortuna no de primera necesidad), pues además de que hacía decir lo contrario de lo que yo pensaba, su peculiar lenguaje al lado del humildísimo mío hubiera sido como colocar rico y deslumbrador brillante entre toscos y mal pulidos guijarros.

Apuradísimo me veía para escribir, pero siguiendo el consejo de *Figaro*, me dí á celebrarlo todo, inaugurando mi marcha en el ancho camino del aplauso con un sonetillo, en el cual celebraba las virtudes y patriotismo de uno de los hombres de más viso de aquella capital, y ¡lo creará V., Sr. D. Francisco?—El lápiz rojo me borró el soneto entero sospechando que aquello era irónico....

¡Irónico celebrar á un varón eminentísimo....! Mire V. si sería eminente que el mismo Gobierno le había dado dos ó tres grandes cruces y hasta un título de Castilla.

No podía volver de mi asombro.... Han pasado años y aún mi herida destila sangre.

Pensando cristianamente hoy con toda frialdad, creo que acaso el soneto tuviese alguna incorrección en el estilo, alguna sinalefa dura, algún ripo.... y que el buen señor lo suprimió en pró de mi buena fama literaria.... pero no se lo agradezco.

No le gustaba tampoco que la prensa discutiese su personalidad. Era un hombre de esos, como se suele decir, de malas pulgas, y *bonafide* él imaginaba ser un Jefe y los periodistas sus subordinados.—Como militar, era un modelo de

instrucción, de valor y de cortesía, pero ¡ay! como censor.....

Imposible luchar con él.... no me quedó más recurso que meterme á mozo de café (para cuyo empleo me lisonjéaba de tener los conocimientos suficientes), y mientras servía á los parroquianos pedía á Dios de todo corazón que si la ley de imprenta no se podía variar, que se modificasen al menos sus intérpretes.

Si no es infiel mi memoria, ha desempeñado V. ese destino bastante tiempo con aplauso general de toda la prensa (el que faltase *La Voz*, es su mayor elogio) y aun sospecho que le regalaron á V. una pluma de oro.—¡Qué lástima que no me hubiera salido un censor como V.! ¡Otro gallo me hubiera cantado!

Por la atenta lectura de su periódico, en el cual no se da cuenta de ninguna multa, ni se ven líneas de puntos, ni quedan interrumpidos los párrafos, sino bien acabados y rotundos, el ménos lince comprende que el Censor que en la actualidad desempeña tal destino es de los buenos y de aquellos á quienes la Prensa ha de regalar, no una pluma de oro, sino algo mejor, pues aunque á este pueblo llegan las noticias muy desfiguradas, me han asegurado que su ilustrado colega *La Discusion* no tiene tampoco con la censura el más leve motivo de queja;

Si esto es cierto, le ha tocado á V. el feñx de los censores.—¡Un censor que se convege, que escucha, que razona! ¡Hombre, pues le ha tocado á V. el mirlo blanco, y tan lo creo así, que yo que habia roto mi pluma (como dije á V. antes) he comprado incontinenti una caja de las llamadas de Gillott, las cuales pienso utilizar mientras no le den al Censor otro destino y mientras me deje V. un hueco en su bien escrito periódico.

Ceiba Mocha, 29 de Noviembre de 1879.

FULANO DE TAL.

MAS SOBRE EL COMERCIO DE CABOTAJE.

El proyecto que ha presentado la Comisión de reformas en Madrid para la cuestión comercial, está concebido en los siguientes términos, según leemos en *El Eco de las Aduanas*:

1^o Que se reformen los aranceles de la Península y los de Ultramar en el sentido de establecer el comercio de cabotaje entre sí desde 1^o de Julio de 1880. La supresión de los derechos aranceles que ocasiona esta reforma podrá tener lugar por tres partes: la primera en 1880 desde 1^o de Julio, la segunda en 1881 y la tercera en 1882.

2^o Que en 1883, al quedar planteado definitivamente el cabotaje, podrá establecerse, tanto en la Península como en Ultramar, un derecho moderado de balanza.

3^o Que se reformen los arances de las provincias de Ultramar en el sentido de bajar los derechos de importación extranjera á los artículos de primera necesidad para el consumo de la isla, con la graduación indicada en la base primera.

4^o Que se establezcan relaciones con los Estados Unidos de América que permitan á nuestra marina mercante participar del importante tráfico entre los puertos de aquella nación los de Cuba y Puerto-Rico.

El Liberal de Madrid se ocupa también de la cuestión, y tomando pie de un escrito del antiguo ministro Mendizabal, quien desea ya en su tiempo estas franquicias para el comercio de la Metrópoli con las provincias ultramarinas, etc.

"Tiempo, mucho tiempo hace que algunos de nuestros puertos habrían debido ser esos «lucrativos depósitos» de géneros coloniales para surtir á los mercados extranjeros, y lo habrían sido si las absurdas legislaciones aduaneras que mucho tiempo acá han embarazado constantemente en nuestro país, y el desarrollo del tráfico peninsular no lo hubiesen impedido.

Pero si ya cuando el ilustre hacendista escribía su carta reclamaban periosamente las circunstancias las reformas que proponía, hoy las circunstancias no sólo lo reclaman, lo exigen, y ya la opinión no pide un módico derecho de medio por ciento de balanza, sino la declaración de comercio de cabotaje.

En punto á los azúcares, la necesidad de crear en la Península una poderosa industria de refino que alimentase, no sólo el consumo del país, sino también la

exportacion, es innegable en interés de la Península, y de los mismos cubanos, que montarian ellos mismos refinerías, trasladando con gran ventaja la parte industrial de la produccion azucarera, limitándola en Cuba á la parte agrícola, á la que darian mayor desarrollo.

Y en punto á otro ramo importante de nuestras actuales relaciones mercantiles con Cuba y Puerto-Rico, la entrada en completa franquicia de las harinas peninsulares en Cuba y Puerto-Rico es otra necesidad evidente, con tanto mayor motivo cuanto que si se ha de llevar á cabo el tratado de comercio con los Estados Unidos, que Cuba necesita indispensablemente, la rebaja de los derechos sobre las harinas norte-americanas será la primera que pedirán los Estados-Unidos.

Cuando aquel proyecto y estas observaciones sean objeto de discusion en los Cuerpos Colegisladores, y cuando para esa discusion se hayan repasado las abrumadoras lecciones de la estadística, muy bien puede ser que nuestros representantes acaben por convencerse de que, es más fácil, más hacedero y más útil á los intereses y á las relaciones comerciales de la familia española el establecimiento del libre-cambio en Cuba, donde no tenemos nada que privilegiar y sí que proteger la industria agrícola en el sentido de producir más y á precios más baratos que ninguna otra region.

Nuestros representantes tendrán, sin duda, en cuenta las condiciones especiales de Cuba y Puerto-Rico, que las colocan en la más ventajosa posicion para el establecimiento de ese benéfico y provechoso sistema.

UN MEDICO A INTRIGAS.

Si el insigne Breton de los Herreros hubiese alcanzado esta época feliz de los nuevos municipals, tan fecundos en desaciertos y arbitrariedades, es seguro que tras su comedia *El Médico á palos* hubiera compuesta otra con el título de estas líneas, tomando como argumento las intrigas que suceden en un pueblo de esta Isla.

En el distrito municipal de Recreo (á) Guanajayabo, jurisdiccion de Cárdenas, habia un Médico municipal, Sr. Carol, que pidió seis meses de licencia para restablecer su salud.

El 24 de Octubre, estando ausente en Cárdenas el Alcalde Sr. Garrigo, el 1er. Teniente Alcalde, Señor Moncalian, reunió el Concejo y celebró con 7 de sus miembros sesion ordinaria.

Despues de tratar varios asuntos, se dió cuenta de la instancia en que el Sr. Carol pedia licencia y señalaba para sustituirlo al Dr. Bernal.

Sometióse á consulta la solicitud y dijo el Sr. Moncalian, presidente, que á él, como Licenciado en Medicina, era á quien correspondia sustituir interinamente al Sr. Carol. Leyó en su apoyo un reglamento antiguo de médicos forenses, que no rige aquí, y despues dejó la presidencia, por el bien parecer y por no ejercer presion en la imparcialidad de sus siete compañeros de gabinete.

Tomó la vara el 2º Teniente Alcalde, se procedió á votacion y todos siete votantes aclamaron al Sr. Moncalian Médico municipal *pro témpora*.

Hay quien dice que, siendo 15 los miembros de aquel Ayuntamiento, 7 no pueden constituir mayoría, y que esto es ilegal y nulo; pero no importa, porque si de ilegalidades se tratase ahí están los arts. 168 y 169 de la Ley que definen, sin lugar á duda, la incompatibilidad absoluta entre el Alcalde y el Médico forense.

Y de que esa incompatibilidad no les era desconocida á los siete votantes han dado pruebas fehacientes con el hecho de elevar su acuerdo á consulta de la Diputacion Provincial de Matánzas.

No obstante, para ganar tiempo y economizar tinta, papel y trabajo, se les olvidó advertir á la Diputacion que el Sr. Moncalian es Teniente Alcalde 1º, con lo cual no han podido evitar que el Gobierno sancionase aquel acuerdo, y se dió la coincidencia de que al cabo de 21 dias se volviese á celebrar Cabildo y de que en él se diese cuenta con la comunicacion en que el Gobierno nombraba á D. Estéban Moncalian, Médico forense interino.

Alguno de los Regidores diz que se hacia este racionio: se ha consultado á la Diputacion y ésta no ha resuelto nada: en cambio nada se le ha dicho al Gobierno y, sin embargo, éste expide el nombramiento.

Y otro Regidor se rascaba la oreja y decia para su

sayo: yo voté al Sr. Moncalian porque sabia que no lo podian aceptar y, no obstante, lo han aceptado.

Un vecino malicioso que no es concejal, á Dios gracias, nos consulta el caso á su vez, y pide que le digamos si lo hecho está bien hecho.

Bastaria para contestarle la recomendacion de que lea los artículos ántes citados, pero prescindiendo de esa incompatibilidad de dos cargos, el uno retribuido; de que en un Ayuntamiento de 15 individuos 7 constituyan ó no mayoría, y de que la Diputacion resuelva como le plazca, existe un Real decreto de Noviembre de 1862, en el cual se previene que, en caso de interinaturas, deben ser preferidos los de mayor categoría académica. Es así que, segun el «Directorio», existen en Recreo los doctores Oxamendi, Bernal y Medina, y á uno de ellos, si no por razon de antigüedad, por mayor categoría académica corresponde sustituir al Sr. Carol en la plaza que el Licenciado Moncalian pretende ocupar á la vez que la de Teniente Alcalde 1º.

Por consiguiente, ya que el Ayuntamiento de Recreo no ha querido ó no ha sabido cumplir su deber, llamamos la atencion de la Diputacion Provincial de Matánzas para que averigüe la verdad de cuanto dejamos apuntado, é imponga el correctivo que merece á una tan manifiesta contravencion de lo legal y precedente.

Cuando se es Regidor de un Ayuntamiento no se puede desempeñar servicio alguno retribuido por el mismo.

Sólo en la Habana se dió el caso de que un señor llamado Baldoño y natural de Quiroga, fuese Teniente Alcalde 3º ó 4º á la vez que proveedor de gas para el Alumbrado público.

Pero eso sucedió en otros tiempos.

HAZ BIEN Y NO MIRES A QUIEN.

CARTA DE LA REVISTA AL SR. LOPE GISBERT.

En otro tiempo y muy lejos de aquí, Excmo. é Ilmo. Sr., existió un padre, de los que hoy no abundan, que distribuyó sus bienes entre tres hijos que tenía, y no se reservó nada más que un anillo precioso.

—Este anillo, les dijo, será para aquel de vosotros que sepa ejecutar la accion más bella y generosa.

Los hijos partieron y volvieron pasados tres meses.

El primero dijo:—Un extranjero me ha entregado un cofrecito lleno de dinero, sin pedirme recibo; hubiera podido quedarme con el dinero sin miedo alguno; pero en lugar de hacerlo se lo devolví fielmente á su regreso.

El padre respondió:—Has hecho bien; pero no has hecho más que tu deber, porque hubieras sido un mal hombre si te hubieras quedado con el dinero. Se debe entregar á cada uno lo suyo.

El segundo dijo:—Pasaba un dia por delante de un estanque cuando ví caer á un niño, que se hubiera ahogado si yo no hubiese corrido á socorrerle al instante me arrojé al agua y lo saqué.

—Tu accion es tambien buena, respondió el padre; pero todavía no has hecho mas que aquello á que estamos obligades, cual es, el ayudarnos mutuamente en el peligro.

Y, por fin, el tercero dijo:—Un dia encontré á mi más grande enemigo durmiendo al borde de un precipicio; al volverse hubiera caido en él sin remedio, y yo le salvé de aquel peligro!.....

—¡Oh! hijo mio, le dijo el padre abrazándole; tuyo es el anillo.

Hacer bien á sus enemigos es la accion más bella y generosa, es la más conforme al espíritu del Evangelio y á las heroicas máximas del cristianismo que nos mandan amar á nuestros mismos enemigos y hacer bien á los que nos aborrecen, sentimientos que se hallan recopilados en el conocido proverbio de *haz bien y no mires á quien*, segun dijo el Tio Cavila.

Pues bien; nosotros que somos buenos cristianos y que amamos cordialmente á nuestros enemigos, queremos practicar una accion bella y generosa.

El Administrador de la Compañía Española del Gas es nuestro enemigo y tanto que, para expresar su profundo rencor, dice que la REVISTA no es periódice y que nosotros no existimos..... Vos, que honrais la REVISTA, leyendo sus mal pergeñados conceptos, sois buen testigo de lo contrario y mejor no le queremos.

A pesar de eso vemos que ese enemigo está durmiendo al borde de los ántros del Tesoro público; que

le está acechando con aviesa intencion el ejecutor de apremios, y que al volverse, presa de alguna de las horribles pesadillas que le acometen, caerá irremisiblemente en las garras de los rematadores y..... ya lo veis, Ilmo. Sr., aunque no nos estimula el premio de algun precioso anillo, queremos salvarle, y para ello os suplicamos que nos impartais vuestro eficaz auxilio.

A vuestra derecha sabemos que teneis un Decreto de 10 de Diciembre de 1878 en el cual hemos leído lo siguiente:

Artículo 4.º.—Las sociedades anónimas pagarán el 25 por 100 sobre las utilidades líquidas que arrojen los balances del semestre ó año anterior á que corresponda el cobro, segun verifiquen sus operaciones, de cuyos balances remitirán un ejemplar, con oficio á la Administracion Económica y al Ayuntamiento.

En esa Instruccion hemos leído tambien este otro párrafo que dice:

Artículo 14.—Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho el dia último del tercer mes del trimestre, recibirán aviso á domicilio, por escrito, á fin de que ocurran á verificar el pago á la oficina en el término de cinco dias. Pasados estos, sin resultado, se repetirá el requerimiento por otros cinco dias; y si aún así no concurriesen los deudores, se les expedirá el tercero y ultimo requerimiento por el mismo término, con la advertencia de que, pasado éste sin verificarse el pago, se procederá al cobro á domicilio con arreglo á los siguientes medios coactivos: primero, conminacion al pago con señalamiento de tres dias para efectuarlo; segundo, apremio con ejecucion y venta de bienes inmuebles para el pago de la contribucion y de las costas que por este medio se originen. Cuando los efectos embargados no alcancen á cubrir el adeudo, se suspenderá el remate y se consultará á la Direccion General de Hacienda.

Ahora bien, Ilmo. Sr., ese Administrador durmiendo desde 1º de Enero á 30 de Junio ha repartido cuatro dividendos de los cuales representa cada uno el 1 por 100 del capital de la Compañía. Siendo éste de \$3.165,000, claro es que los cuatro dividendos son $4 \times 31,650 = 126,600$, y que se debe contraer, por el Trimestre primero de 1879-80 y á cuenta del impuesto del 16 por 100, la suma de \$20,256.

No estamos seguros del procedimiento que la Administracion Económica haya ensayado con la del gas, para el cobro del 2º Semestre de 1878-79 con arreglo al balance de 31 de Diciembre de 1878 ó sea desde Enero á Junio últimos: pero ¿no os parece Excmo. Sr., que la Administracion Económica ha usado de una tolerancia excesiva para la cual vos mismo no la habiais autorizado? Verdad es que la Económica apremió en ¡14 del actual! á ese aletargado Administrador, por moroso, eso sí, y que cumplió el artículo 14 de la materia; pero no es ménos cierto que la Compañía acordó repartir y está repartiendo los 7º y 8º dividendos ascendentes á \$63,300 y que, á despecho de las necesidades públicas, el Sr. de Morales se ríe, si, Excmo. Sr., se ríe de todos los apuros del Estado y tal parece á juzgar por los remates y ejecuciones que ésta efectúa en contribuyentes infelices y por la parsimonia que usa con la influyente y empingorotada Compañía.

Muévaos, pues, Excmo. Sr., el peligro que corre el Administrador Morales: haced que lo despierten para que pague cierto pico del 30 por 100 de que habla un cierto expediente que vaga por esas oficinas: para que abone otro cierto pico que adeuda por el 25 por 100 y, si es tiempo ya, para que satisfaga otro pico número tres por el 16 por 100 que debe.

Vos necesitais todos esos picos y quedais servido cobrándolos; el ciudadano Morales recibe un beneficio con que le despierten y le obliguen á pagar para que mejor sepa lo que tiene; la Económica aprende á medir los contribuyentes por igual rasero, y nosotros, bien pagados con esa triple satisfaccion, no tendremos motivos para decir al vecindario de la Habana que la flamante, boyante y pujante Compañía Española del Gas es la única empresa que no ha podido pagar hasta la fecha las contribuciones.

Si así os servís acordar vuestra cooperacion á la buena obra que intentamos, que Dios os lo premie: y sino..... que se quede el Tesoro sin cobrar una peseta.

LA COCINA Y LOS OJOS.

Desde mediados de 1877 se ordenó en Lóndres por la Direccion general de Instruccion Pública, que en todas las escuelas públicas se enseñase, no tan sólo la teoría sino la práctica del arte de cocinar, y con tal objeto se exigía que una ó más de las maestras en las escuelas de niñas fuesen competentes para enseñar

cómo se guisa bien, y con objeto de formar profesoras competentes se instituyeron en Londres cuatro cocinas magistrales.

La instrucción que se da en ellas, es á la vez que teórica práctica, y nadie pasa á ejecutar sin antes haber sufrido un exámen de las teorías.—Después de haber probado suficiencia en ambos terrenos reciben las maestras un diploma.

No están estos exámenes sujetos al capricho de los examinadores, sino que se ajustan á un programa sabido de antemano, y se hacen por medio de papeletas como nuestros exámenes universitarios.

Para dar una idea de la instrucción que ahí se da, copiamos algunas de las papeletas.

—«Nombre V. y explique brevemente las seis maneras más usuales de preparar un plato de carne.

¿Cómo deben cocinarse las carnes fiambres?

¿Qué platos pueden prepararse con bacalao seco?

¿Qué reglas han de seguirse para hacer un buen caldo?

¿Cómo se hace un buen escabeche?

¿Qué utensilios son necesarios en una cocina modesta?

¿Cómo se hace el flan de leche?—&? &?

En Londres funcionan hoy veinte y dos cocinas en otras tantas escuelas gratuitas. El sostenimiento de ellas nada le cuesta al Estado, pues venden las maestras lo mismo que cocinan y si bien no es inmenso el número de niñas que cada año ganan el diploma de maestras de cocina, siempre hay las bastantes para promover la afición á tan útiles estudios.

Desgraciadamente, entre nosotros, han de trascurrir muchos años antes de que esa práctica se generalice, y aún no sería extraño, al paso que van las cosas, que se estableciese en Madrid, en el Conservatorio, una cátedra de pintura *personal* ó de peinados *postizos*.—Ninguna de mis lindas amiguitas ha podido contestar á las preguntas del programa de Londres, pero ¡¡cuánto se burlan todas ellas del recién llegado que no baila sabroso!! ¡¡Cómo conocen todas la diferencia que hay de los polvos de arroz á la Veloutine de Fay!!

En cuanto á mí, soy tan eminentemente prosaico que, si se me ocurriese casarme, preferiría que mi futura supiera hacer un buen agiaco á la criolla ó aunque fuere un plato de funche ó de quimbombó, á que me tocara al piano sin gusto, sin espresion ni sentimiento el «Último pensamiento de Weber» ó la «Serenata de Gounod.»—Bien comprendo que mi manía hácia lo supérfluo, es casi una enfermedad; pero por fortuna este mal mío, no tiene nada de contagioso.

Hoy parece que á todo el mundo le agrada lo postizo. Verdad que el afán de disfrazar así el hombre como la mujer su cara, ha sido manía de todos los tiempos y de todas las razas. Y en todo rigor, cambiar los signos distintivos de la cara, viene á ser algo análogo al que falsifica billetes de banco.

El ingenio de los hombres y los adelantos de la ciencia han hecho mucho en este terreno; el cabello lacio se riza, el rubio se ennegrece y el negro se pone del color de la estopa; hasta la carencia de pelo ó su escasez se suple con magníficas pelucas.

Los dientes los mejora un hábil dentista; el cutis de la cara se esmalta; la boca se desfigura con bigotes postizos y en el bello sexo se mejora por medio de ciertos ejercicios con paciencia continuados. Hasta la nariz puede variarse por medio de la rino-plástica, como se ha visto en ciertas causas célebres, sobre cuestiones de identidad.

Lo único que no podía cambiarse de forma ni de color, la única marca de fábrica, por decirlo así, indeleble, eran los ojos.—Pero ¡ay! el famoso Doctor alemán Mein Herr Zobet acaba de descubrir el modo de cambiar por completo el color de los ojos..... No se limita el sesudo alemán á la goma tan conocida de ojos negros, garzos, azules, verdes ó grises, no; sino que ofrece ojos amarillos, de color de rosa, púrpura, en fin, á gusto completo del consumidor.—Así que tan útil invento se generalice, las coquetas estarán variando cada semana, según quien sea el pollo reinante.—¡¡Qué mina de oro para los fotógrafos!!—En cambio los de la policía secreta están de pésame: el día en que se varíe la espresion de los ojos, será de todo punto imposible identificar la persona. En los pasaportes habrá que poner: «En esta fecha gasta ojos de color magenta derecho, y amarillo canario el izquierdo.»

¡Pobres maridos! Supongamos un hombre que se ha casado con una trigueña de ojos negros, cabellos

de azabache, dientes de marfil y pantorrilla esbelta, fina y elegante.—Pasan diez años, en que el marido ausente ha procurado hacer ó mejorar su fortuna; vuela á los brazos de su esposa y encuentra una mujer gruesa, blanca como una azucena, los cabellos rubios como el oro, los ojos celestes, la pantorrilla de corcho y algodón..... ¿No habría motivo suficiente para pedir el divorcio?—¿La Iglesia, en su alta sabiduría, no tendrá que variar sus cánones aumentando este caso no previsto en sus impedimentos?

Ardo en deseos de que se generalice el invento del famoso Dr. Zobet, para ver si convertido en rubio con ojos verdes, tengo alguna más suerte que con la cara que uso hace tantos años y de la cual estoy ya más que aburrido.

X.

MAS SOBRE EL INCIDENTE DEL LICENCIADO LERA.

En nuestro último número al tratar de este asunto, que tanto ha llamado la atención de la sociedad habanera, decíamos que la justicia tenía sus instrumentos para dominar la maledicencia y así ha resultado. El Sr. Lera, herido en su honra de una manera tan inmerecida, preso en la cárcel pública durante tres meses, obligado á abandonar su bufete y separado tan violentamente del seno de su familia, fué mandado poner en libertad por la Excmo. Audiencia del territorio, al siguiente día, según tenemos entendido, de la vista pública de que dimos cuenta á nuestros lectores.

La elocuencia del Sr. Galvez desvaneció todas las sombras que sobre la frente del joven abogado trataron de extender las pasiones más detestables.

Ya vamos viendo claro; la urdimbre se va destegiendo y no tardaremos en señalar á sus autores que, además de su responsabilidad ante los tribunales, tienen contraindicada otra tan grave como esta ante la opinión pública que también inflige sus castigos á los que cegados por la pasión se desvían de la senda del deber y del honor.

VARIEDADES.

El lunes 10 del actual celebró sesión el Ayuntamiento de Colon á la cual asistieron TRES de los diez y nueve representantes con que cuenta aquel término municipal.

No podrá decirse que el acto se haya suspendido por falta de *quorum*, ni ménos aplicarse el refrán de herrar ó quitar el banco.

La Compañía de ópera italiana que dirige el maestro Salcedo debutó anoche en Tacon.

Rigoletto fué el héroe de la velada.

Como lo será en la noche de hoy domingo.

Aficionados que asistieron el viernes al ensayo de la obra nos han hecho un cumplido elogio de los artistas.

Dicen además que vienen sin pretensiones, lo cual es la mejor garantía de que que sabrán interpretar á Verdi.

Bueno será que el lector no se contente con estos informes y que acuda á Tacon á cerciorarse del caso.

Así podrán saludar al duque de Mantua y hacer un cumplido á Gilda.

La *Voz* empieza á tratar de la subasta para la recaudación de contribuciones diciendo:

“Parece que se ha resuelto que esta singular subasta, que tanto da que pensar á todos cuantos se interesan por el bien de esta provincia, y que, como saben nuestros lectores, se celebró el día 20, será remitida en consulta al Consejo de Administración, y sometida después al Excmo. Sr. Gobernador General.”

* *

Y dice después *La Voz*:

“Lo celebramos, pues no dudamos que la resolución que sobre ella recaiga será la más acertada.”

* *

Y añade *La Voz*:

“Pero la determinación que deba recaer sobre la subasta misma, nos parece á nosotros que es lo de ménos importancia en el asunto. Lo más importante, lo que merece llamar vivamente la atención y estudiarse hasta el fondo, es lo que esa subasta revela.”

El empresario Auja con todo enristra y á todo acomete. Es capaz de sacar aceite de un ladrillo.

El otro día se echó á la cara un trabuco y.... ¡zas! cayó una cabra. La desolló y repartió entre la familia Buron, ménos una pata que se reservó.

Dicen que *La Pata de Cabra* del intrépido Auja es notable por muchos conceptos; que tiene mucho que ver; que es una pata nueva y extraña.

Pero añaden que tiene un defecto.

Ese defecto consiste en que no se sabe si esa pata es de un brazo ó de una pierna de la cabra.

Con objeto de esclarecer ese punto mágico se expondrá *La Pata de Cabra* en el teatro de Pairet esta noche para que el público decida si es trasera ó delantera.

Sobre todo, lo que importa averiguar es cómo estaba la cabra antes de ser cazada.

El sombrero de tres picos se llama la obra anunciada á beneficio del periodista y autor dramático Sr. Zamora, que se pondrá en escena en el teatro de Tacon mañana lunes.

Lo participamos á cuantos no hayan todavía comprado billete.

Todos los que recuerden

Que Cervantes no cenó

Cuando concluyó el Quijote,

comprenderán, que si es bueno honrar la memoria de los muertos, mejor es, mucho mejor y más plausible honrar y distinguir á los vivos.

Zamora es un escritor de grandes alientos: merece la pública consideración.

Concurramos, pues, á la fiesta que se dará á su beneficio.

Dice *Guzman de Alfarache*:

“Hace algunos meses que no recibo LA REVISTA ECONOMICA.”

Nos alegramos, hermano: algo no muy católico habrá V. hecho para que Correos le imponga semejante penitencia, porque Correos....!

Ya V. sabe lo que suelen hacer en Correos.

Hemos recibido el núm. 31 de *La Ilustración Gallega y Asturiana*, que cada día aumenta en interés por sus preciosos grabados y sus amenos é instructivos artículos.

Hé aquí el sumario:

TEXTO: Revista de la decena.—Biografía del Sr. Miguel Suarez Vigil.—La línea férrea de Carril á Redondela.—Armas y blasones de Asturias (conclusion).—Nuestros grabados.—Dramas de la costa, novela.—Miscelánea.—Noticias regionales.—Anuncio.

GRABADOS: Sr. Miguel Suarez Vigil.—Pontevedra: Barrio de la Moureira.—Coruña: Castillo de San Anton. Mercado de los cacharros en Lugo.—Oviedo: El Carbayon (dibujo del natural).

La Propaganda Literaria, O'Reilly 54, es la agencia general de esa publicación interesante.

Los desarreglos de Regla parece que no se arreglan, y es lástima, porque eso nos obligará el próximo domingo á continuar la historia comenzada.

Siguiendo su táctica conocida la enronquecida parienta del Teniente Rey, en su artículo de fondo del martes último llama al Sr. Lera, ignorante de la historia, osado y *desafecto á España*, y esto á propósito de un artículo de aquel señor publicado hace muy cerca de cuatro meses.

Y luego dirá la *Voz* que no es oportunista.

¡Qué gente tan extraña son los yankees!—En un periódico ilustrado que tenemos á la vista, se pinta en caricatura un hombre con una boca monstruosa devorando á la gente que á toda carrera se precipita en aquella sima.

Quiere representar á la Lotería que, según el periódico, devora á los que le rinden culto.—Luego, en sitio muy visible, estampa las siguientes frases:—“La guerra á la Lotería aumenta.”

El Director General de Correos ha ordenado que á todas las cartas y preguntas dirigidas á personas que viven de negocios de Loterías no se les dé curso.—Ha prohibido también que se gire dinero cuando conste á los administradores de correos que es para pagar billetes de Lotería.

Los yankees son gente rara, pero al ménos tienen lógica en su conducta.

¿Cómo es que la del Teniente Rey, que se imagina ser flamante defensora de la moral pública ultrajada, no empieza una cruzada contra la Lotería?

En 1.º de Julio del corriente año 1879, la España peninsular tenía 6,650 kilómetros 486 metros de vías férreas en explotación y otros 2,726 kilómetros 532 metros en construcción, que elevarán en breve la red á 9,672 kilómetros 18 metros.

Es decir, casi tanto como la extensión que han de tener los artículos que el encapuchado de la *Voz* ha emprendido contra *El Triunfo*.

Para teñir en azul seis docenas de sombreros de fieltro de peso total de 7 á 9 kilogramos, se hacen hervir durante tres cuartos de hora con 1 kilogramo de alumbre, 500 gramos de ácido oxálico, 750 gramos de cremor tártaro, 90 gramos de cromato de potasa y 40 gramos sulfato de cobre. Luego se separan, se escurren é inmergen durante una hora en un nuevo baño compuesto de 3 kilogramos 750 gramos de palo campeche y 240 gramos de añil soluble.

Esta tintura de sombrerería es aplicable también á los artículos últimos de la *Tenebrosa* para el día de su boda con *Don Circunstancias*.

AVISO.

Contra nuestra voluntad nos vemos precisados á recurrir á este medio á fin de que los individuos que á continuación se expresan ocurran á la Administración de la REVISTA á satisfacer sus adeudos;

Sres. D. Angel Villalta,
„ José Claudio Oregon,
„ Juan Alaman.
„ Francisco Garcia Mariño,
„ Tomás Felipe Silvas,
„ José Gonzalez.

A nuestros agentes en Caibarien y paradero de Las Vegas suplicamos con igual motivo se sirvan saldar sus cuentas pendientes.

LA ADMINISTRACION.

IMPRESA DEL DIRECTORIO, CUBA 33.